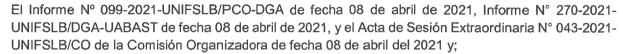
PRES DENCIA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 129-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de abril de 2021.

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N.º 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":

Que, en el artículo 29° de la Ley N° 30220 se precisa que: la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Informe N° 270-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 08 de abril de 2021, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, solicita al Director General de Administración, la designación de Comité de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS POR FIBRA ÓPTICA - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA:

Que, con Informe Nº 099-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 08 de abril de 2021, el Director General de Administración de la UNIFSLB, eleva al despacho de Presidencia el Informe N° 270-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST, solicitando la conformación del Comité de Selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-6-2021-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS POR FIBRA ÓPTICA - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA;

Que, sobre el caso en particular, el numeral 41.1. del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante Reglamento) establece que: "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mencionado Reglamento señala que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 129-2021-UNIFSLB/CO





contratación"; posteriormente el numeral 44.5 prescribe que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; Asimismo el numeral 44.2 del signado artículo señala que: "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°";

Que, asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46° contempla que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";



Que, en el contexto descrito anteriormente, resulta necesario expedir acto administrativo a través del cual se conforme al Comité de Selección que se encontrará a cargo de ejecutar el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-6-2021-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, por el monto ascendente a S/ S/ 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria Nº 048-2021-UNIFSLB/CO de fecha 08 de abril del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: CONFORMAR el Comité de Selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-6-2021-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS POR FIBRA ÓPTICA - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA; por lo que procede la expedición del acto administrativo pertinente;



Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU, Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, Resolución Viceministerial Nº 075-2019-MINEDU; y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 273-2020-UNIFSLB/CO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el comité de selección que se encontrará a cargo de ejecutar el proceso de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-SM-6-2021-

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 129-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 08 de abril de 2021.

UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET LÍNEA DEDICADA DE 80 MBPS POR FIBRA ÓPTICA - UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA; el mismo que se encontrará conformado por los siguientes servidores públicos, como miembros Titulares y Suplentes:

TITULARES	
JHOHAN STEFANY VILLEGAS MORALES	
Área: Unidad de Abastecimiento	Presidente
Régimen Laboral: Locación de servicios	
WILMER HENRRY CHAPOÑAN SANDOVAL	
Área: Oficina de Tecnologías de la Información	Primer Miembro
Régimen Laboral: Locación de servicios	
JOSE LUIS POMACHARI SEMINARIO	
Área: Oficina de Tecnologías de la Información	Segundo Miembro
Régimen Laboral: CAS	
SUPLENTES	1
DERSY VARGAS AVILA	
Área: Unidad de Abastecimiento	Presidente
Régimen Laboral: CAS	
WILSON JOEL LUJÁN LLACSAHUANGA	
Área: Oficina de Tecnologías de la Información	Primer Miembro
Régimen Laboral: CAS	
ELGER ORLANDO SILVA BARBOZA	
Área: Oficina de Gestión de la calidad	Segundo Miembro
Régimen Laboral: CAS	



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE ESTABLECIDO, que los miembros del Comité de Selección designados en el artículo primero de la presente Resolución, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento de la Ley N°30225, ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. María Vity Luján Espinoza PRESIDENTE DE A COMISIÓN ORGANIZADORA ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)